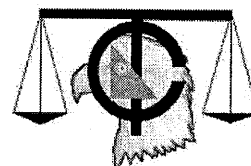
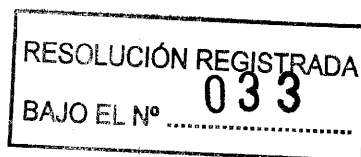




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 22 FEB 2017

VISTO: el Expediente Letra: TCP - PR N° 51/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVIO EXPTE D.P.O.S.S. N° CC-116/2017"* y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se originaron en la Nota N° 223/2017, Letra: D.P.O.S.S., del 20 de febrero de 2017, por la que el señor Guillermo P. WORMAN, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (D.P.O.S.S.), solicitó se conceda la excepción del control preventivo a las actuaciones que tramitan por el expediente que identificó como D.P.O.S.S. N° CC-116/2017, caratulado: *"S/Contratación Obra: 'AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN SANITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS' RENGLONES 1-2-3 y 4"*.

Que en ese marco se dictó la Resolución D.P.O.S.S. N° 228/2017, del 17 de febrero de 2017, cuya copia certificada acompañó en adjunto, a través de la que se autorizó el gasto para la ejecución de una obra (mediante el artículo 1°), por el procedimiento de contratación directa (según el artículo 2°).

Que luego, fundamentó el requerimiento: *"(...) en los objetivos de la citada obra, que requieren se realicen con suma urgencia dada la proximidad del inicio del ciclo lectivo año 2017 y teniendo en cuenta que las obras a ejecutar en los distintos establecimientos educativos, permitirán reducir considerablemente las pérdidas de agua en mochilas, depósitos, lavatorios o mingitorios de los baños de los colegios situados en diferentes zonas de la ciudad de Ushuaia. La*

realización de tales obras permitirán revertir esta situación de derroche de agua potable constante (...).

El trámite del cual se requiere la excepción del control preventivo, permitirá abordar numerosas cantidades de establecimientos educativos en la ciudad de Ushuaia, determinándose así una planificación por zonas, diferenciadas por distintas calles o arterias que determinan las divisiones (...)”.

Que en ese sentido, puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas que la contratación se enmarcó en la Ley provincial N° 1133, que declaró el estado de emergencia de carácter urbano, ambiental, sanitario y de infraestructura por el término de doce (12) meses, a efectos de la realización de las obras necesarias y de la implementación de acciones, que tiendan al restablecimiento de la regular prestación del servicio de provisión de agua potable, tratamiento de efluentes y el saneamiento de los daños ambientales producidos (v. artículo 1°).

Que asimismo, destacó que las acciones que se llevan a cabo para prevenir y reducir las pérdidas de agua potable, se realizan dentro del Plan de Mejoramiento de las Instalaciones Sanitarias de Edificios Públicos, de acuerdo con el Convenio de Colaboración y Cooperación suscripto entre la D.P.O.S.S. y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, registrado el 2 de enero de 2017, bajo el N° 17716.

Que ha tomado intervención el Cuerpo de Abogados mediante el Informe Legal N° 31/2017, Letra: T.C.P.-C.A., del 22 de febrero de 2017, cuyos términos fueron compartidos por el señor Prosecretario Legal A/C de la Secretaría Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ.

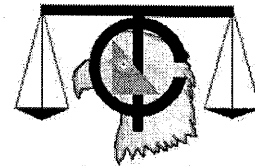
Que en aquel dictamen se recordó que a través de la Resolución Plenaria N° 123/2016, este Órgano de Contralor reglamentó el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, modificado por su similar N° 871, en cuanto a que la inexistencia de control preventivo en ningún caso impedirá el control posterior, con las



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA

BAJO EL N°033.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

consecuentes potestades del Tribunal de Cuentas que eventualmente se enervarían (v. artículo 1°).

Que así se sostuvo que, tal como fuese indicado en los considerandos de dicho acto, permite que el Cuerpo Plenario de Miembros pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de Control Preventivo, atendiendo a la significación del asunto.

Que del análisis de la Nota N° 223/2017, Letra: D.P.O.S.S., se consideró que surgían razonablemente cumplimentados los recaudos estipulados en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 123/2016.

Que en efecto, aclaró que la excepción había sido solicitada a través de una nota debidamente fundada, tal como lo requiere el inciso a) y que fue suscripta por el señor Guillermo P. WORMAN en su carácter de Presidente de la D.P.O.S.S., con lo que se satisfizo la formalidad del inciso b).

Que por último, estimó que el pedido contenía el objeto expreso y la normativa que lo sustentaba, de acuerdo con la condición prevista en el inciso c) y que, pese a la falta de dictamen jurídico o informe técnico, de la documentación que se adjuntó, que enmarca la contratación y gasto de la Resolución D.P.O.S.S. N° 228/2017, en la emergencia declarada por la Ley provincial N° 1133, el Plan de Mejoramiento de las Instalaciones Sanitarias de Edificios Públicos y ante el inminente comienzo del año lectivo 2017, permitían meritar favorablemente la procedencia de la excepción solicitada.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros comparte los términos del referido Informe Legal N° 31/2017, Letra: T.C.P.-C.A., y, por ende, exceptúa del Control Preventivo al trámite de marras, haciéndole saber al Presidente de la D.P.O.S.S., señor Guillermo P. WORMAN, que la prosecución de las actuaciones sujetas al Control Posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de

incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir el expediente D.P.O.S.S. N° CC-116/2017, caratulado: “S/Contratación Obra: 'AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN SANITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS' RENGLONES 1-2-3 y 4”, en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos.

Que por otro lado, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos f), g) y h) de la Resolución Plenaria N° 123/2016, deberá notificarse a la Secretaría Contable de la presente para que, por un lado, instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados y, por otro, efectúe la correspondiente anotación en el “REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871”.

Que este acto se emite con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador, C.P.N. Julio DEL VAL, atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 20/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2°, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

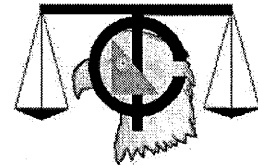
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Exceptuar del Control Preventivo al Expediente identificado como D.P.O.S.S. N° CC-116/2017, caratulado: “S/Contratación Obra: 'AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN SANITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS' RENGLONES 1-2-3 y 4”, por los fundamentos explicitados en el exordio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **033**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 2º. Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo P. WORMAN, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá informar a este Órgano de Control, los pagos que se efectúen en ese marco procedimental, en el término de veinte (20) días posteriores a su realización.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas que, por un lado, instruya al señor Auditor Fiscal interviniente, para que proceda al seguimiento del plazo acordado en el artículo precedente, a fin de someter las actuaciones al Control Posterior y, por otro, para que sea anotado en el "REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871".

ARTÍCULO 4º. Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo P. WORMAN.

ARTÍCULO 5º. Notificar a la Secretaría Contable mediante la remisión del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP PR N° 51/2017, caratulado: "S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVIO EXPTE D.P.O.S.S. N° CC-116/2017", a la Secretaría Legal y a la letrada interviniente, en todos los casos con copia certificada del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 033 /2017.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Miguel Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"